



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 -2024/MDA-OGA

Ascension, 05 de junio de 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N° 0058-2025/MDA-OGAJ de fecha 04 de junio de 2025, Memorando N° 592-2025-OGA-MDA-HVCA de fecha 02 de junio de 2025, Informe Técnico N° 033-2025/CAySG-OGA/MDA de fecha 30 de mayo del 2025, Carta N° 030-2025-EESSJ/HVCA de fecha 28 de mayo de 2025, Carta N° 029-2025 EEDDJ/HVCA de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funciones y Organizaciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ascension, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023/MDA, de fecha 10 de noviembre del 2023, se señala en el artículo 27 "Funciones de la Oficina General de Administración", literal o) "Expedir Resoluciones en las materias de su competencia";

Que, mediante el artículo 138 del Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018 - EF, se norma el contenido del Contrato en las contrataciones con el Estado refiriendo que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)

Que, mediante el numeral 38.1 del artículo 38°, se establece respecto a las fórmulas de reajuste que: **38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago 38.2 cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.**

Que, mediante el Pedido de Compra: N° 000155, de fecha 24 de febrero del 2025, Pedido de Compra N° 000160, N° 000153, N° 000175, N° 000170, N° 000173, N° 000171, N° 000178 de fecha 25 de abril del 2025 y Pedido de Compra N° 000180, N° 000181, de fecha 28 de abril del 2025, las diferentes dependencias usuarias de la Municipalidad distrital de Ascension solicitan la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR), para el desarrollo de sus actividades,

por ende la Municipalidad Distrital de Ascension, con fecha 28 de abril de 2025, celebra el Contrato N° 011-2025-OGA/MDA, para la **contratación de adquisición de combustible Gasohol Regular, para las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Ascension - periodo 2025**, con la empresa Estación de Servicios "San Juan E.I.R.L, representada por la Sra. MARTÍNEZ BENITES MABEL RAQUEL, estableciendo en su cláusula Tercera el monto contractual ascendiente a la suma de S/29,954.40 (Veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles) por el plazo de ejecución de 2025 conforme a la siguiente descripción:

N°	PARTIDA	CANT.	ADICIONAL	% RESPECTO AL M.C
I	GASOHOL REGULAR	1,783	16.80	S/. 29,954.40
TOTAL: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 SO				S/. 29,954.40

Que, mediante la cláusula novena del contrato citado, se establece disposiciones respecto al reajuste de pagos refiriendo:

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE LOS PAGOS

Ya que los combustibles están sujetos a Cotización Internacional, se aplicara lo establecido en el numeral 38.2 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, en caso de producirse variación en los precios de los combustible, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA ENTIDAD, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora (Repsol, Primax y Petroperú), no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que este proceda a reajustar el precio de combustible, sumando el importe del incremento al precio adjudicado. Este procedimiento se empleará cada vez que se acredite el alza de precios de combustible o en caso el precio del



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 -2024/MDA-OGA

Ascension, 05 de junio de 2025.

combustible disminuya. LA ENTIDAD, procederá a reajustar el precio del combustible después de recibido el referido escrito debidamente sustentado por el CONTRATISTA, el sustento deberá presentarse a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a más tardar a los tres días hábiles de producido la variación de precios. Para efectos de la procedencia de reajuste y su posterior pago deberá solicitar la debida disponibilidad presupuestal adicional, para asumir las obligaciones del nuevo costo del suministro, de no obtener la disponibilidad presupuestal en la cantidad solicitada y necesaria, se podrá realizar la reducción correspondiente o resolver el contrato en parte de mutuo acuerdo, salvo que el CONTRATISTA, a través de su representante legal asienta y orienta, mediante un documento de fecha cierta que mantiene las condiciones originales del contrato con sus precios unitarios y totales hasta la culminación del contrato.

Que, mediante Carta N° 029-2025 EESSJ/HVCA, mediante el cual la Estación de San Juan informa el incremento de precio del combustible (Gasohol Regular) conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	MEDIDA	PRECIO ANTERIOR	VALORIZACIÓN DEL 29.04.2025	PRECIO ACTUAL
Gasohol Regular	Glns.	S/. 16.825200	0.1657	S/ 16,990900

ello en mérito a la Carta S/N, emitida por el representante comercial de la Gerencia del Departamento de Ventas - Jefatura de ventas Regionales- Unidad Centro Oriente de la empresa Petroperú, que comunica a sus clientes, la variación de precios de combustible vigentes a partir del 20 de mayo de 2025, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	DIFERENCIA LISTA ANTERIOR (S/ X Gal Sin Percepción)			
	29 - Abr-2025	25- Abr-2025	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL
GLP Granel Soles/kilo	3.1826	3.1826	0.0000	0.00%
GASOHOL PREMIUN	15.4780	15.3506	0.1274	0.83%
GASOHOL REGULAR	14.5194	14.3537	0.1657	1.15%
DIESEL B5 S-50 UV	12.0414	12.0414	0.0000	0.00%
DIESEL B5 S-50 Dist Minorista	14.8498	14.6020	0.2478	1.70%

Que, mediante Carta N° 030 -2025 EESSJ/HVCA, mediante el cual la Estación de San Juan informa el decremento de precio del combustible (Gasohol Regular) conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	MEDIDA	PRECIO ANTERIOR	VALORIZACIÓN DEL 06.05.2025	PRECIO ACTUAL
Gasohol Regular	Glns.	S/. 16.9909	0.1529	S/ 17.1438

ello en mérito a la Carta S/N, emitida por el representante comercial de la Gerencia del Departamento de Ventas - Jefatura de ventas Regionales- Unidad Centro Oriente de la empresa Petroperú, que comunica a sus clientes, la variación de precios de combustible vigentes a partir del 27 de mayo de 2025, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	DIFERENCIA LISTA ANTERIOR (S/ X Gal Sin Percepción)			
	06 - May-2025	29- Abr-2025	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL
GLP Granel Soles/kilo	3.3006	3.1826	0.1180	3.71%
GASOHOL PREMIUN	15.6557	15.4773	0.1784	1.15%
GASOHOL REGULAR	14.6716	14.5187	0.1529	1.05%
DIESEL B5 S-50 UV	12.0407	12.0407	0.0000	0.00%
DIESEL B5 S-50 Dist Minorista	14.0733	14.8491	0.2242	1.51%

Que, en atención a la Carta N° 029 -2025 EESSJ/HVCA y la Carta N° 030 -2025 EESSJ/HVCA, se tiene el Informe Técnico N° 033-2025/CAySG-OGA/MDA, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual el Coordinador de Abastecimientos y Servicios Generales, concluye señalando que SE DEBE PROCEDER a atender la solicitud de decremento del precio del combustible (Gasohol Regular), solicitado por la representante de la Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 -2024/MDA-OGA

Ascension, 05 de junio de 2025.

FECHA INICIAL DE VARIACION	FECHA FINAL DE VARIACION	PRECIO INICIAL	VARIACION	PRECIO FINAL
20/05/2025	26/05/2025	S/. 16.8252	0.1657	S/. 16.9909
27/05/2025	NO DEFINIDO	S/. 16.9909	0.1529	S/. 16.1438

Que, mediante la Opinión Legal N° 058- 2025/MDA-OGAJ, de fecha de recepción 05 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 592-2025-OGA-MDA-HVCA y el Informe Técnico N° 033-2025/CAySG-OGA/MDA y sus actuados, estima declarar procedente, acceder al reajuste de precio solicitado por la representante de la Estación de Servicios San Juan E.I.R.L, correspondiendo APROBAR la variación de Precio de Combustible, del CONTRATO N° 011-2025-OGA/MDA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION - PERIODO 2025, conforme al siguiente detalle:

FECHA INICIAL DE VARIACION	FECHA FINAL DE VARIACION	PRECIO INICIAL	VARIACION	PRECIO FINAL
20/05/2025	26/05/2025	S/. 16.8252	0.1657	S/. 16.9909
27/05/2025	NO DEFINIDO	S/. 16.9909	0.1529	S/. 16.1438

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la variación de Precio de Combustible, del CONTRATO N° 011-2025-OGA/MDA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION - PERIODO 2025 conforme al siguiente detalle:

FECHA INICIAL DE VARIACION	FECHA FINAL DE VARIACION	PRECIO INICIAL	VARIACION	PRECIO FINAL
20/05/2025	26/05/2025	S/. 16.8252	0.1657	S/. 16.9909
27/05/2025	NO DEFINIDO	S/. 16.9909	0.1529	S/. 16.1438

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento realice la ADENDA al CONTRATO N° 011-2025-OGA/MDA de Adquisición de combustible GASOHOL REGULAR, para las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Ascension - Periodo 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, que, para cuestiones de pago, se deberá tomar en consideración el reajuste de precio del combustible (GASOHOL REGULAR) contenida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
OGPyP
CAySG
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAMELICA

Lic. Adm. Elvis Hugo Villafuerte Retamozo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION